



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - PENSIÓN DE INVALIDEZ - 25286-3105-001-2023-00064-00
DEMANDANTE: FLOR MARINA GARCÍA PINEDA en nombre de su hijo WILLIAM CAMILO MORA GARCÍA
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Sería del caso avocar el conocimiento de la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **FLOR MARINA GARCÍA PINEDA** en nombre de su hijo **WILLIAM CAMILO MORA GARCÍA** contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, de no ser porque advierte el despacho que carece de competencia de acuerdo con el factor TERRITORIAL, como quiera que de conformidad con el art. 11 del C.P.T. y S.S. «*En los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral, será competente el juez laboral del circuito del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante.*».

Pues bien, auscultada la demanda y sus anexos se advierte que, la reclamación administrativa frente a la solicitud de reconocimiento de una pensión de invalidez se realizó en el municipio de Chía - Cundinamarca, conforme a las documentales visibles a folios 62 y 63 del PDF 02 del expediente virtual.

Por otro lado, folio 23 del PDF 02, se advierte que el lugar donde se ubica el domicilio de la entidad demandada es la ciudad de Bogotá D.C.

Con base en lo anterior, atendiendo que el lugar donde se surtió la reclamación del derecho pretendido fue en el municipio de Chía - Cundinamarca, el expediente será remitido por competencia los Juzgados Laborales del Circuito de Zipaquirá - Cundinamarca de acuerdo con el art. 11 del C.P.T. y S.S.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Funza - Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **FLOR MARINA GARCÍA PINEDA** en nombre de su hijo **WILLIAM CAMILO MORA GARCÍA** contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA**

DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., por falta de competencia –factor territorial.

SEGUNDO: Remítase el expediente a los Juzgados Laborales del Circuito de Zipaquirá - Cundinamarca (REPARTO), para lo de su conocimiento.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14150fce2eefd54197db66dd13c8811d88a2c45a294f19e1a3c19e509fa70a8d**

Documento generado en 17/03/2023 11:54:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>